

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA: VERBAL  
RADICADO: **11001400302020210022700**  
DEMANDANTE: DORA INÉS GÓMEZ SÁNCHEZ  
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE MONTAÑEZ ACERO,  
TEODORO FUQUEN MERCHÁN, ARMANDO  
PORRAS BECERRA, COOPERATIVA  
INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA  
LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES  
ORGANISMO COOPERATIVO.

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que en revisión del correo electrónico del Juzgado en efecto los demandados LUIS ENRIQUE MONTAÑEZ ACERO, ARMANDO PORRAS BECERRA y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA elevaron llamamiento en garantía, que a través de apoderado judicial los cuales no habían sido incorporados al expediente, con fundamento en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. AA009137 y póliza de Responsabilidad Civil Contractual No. AA009136 celebrado con la Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, solicita que dicha aseguradora sea llamada en garantía al presente proceso.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado con fundamento en el artículo 64 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir el llamamiento en garantía que solicitan los demandados LUIS ENRIQUE MONTAÑEZ ACERO, ARMANDO PORRAS BECERRA y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA frente a la Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Correr traslado al llamado en garantía Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por el término de veinte (20) días.

**TERCERO:** En virtud de que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ya actúa dentro del presente asunto en calidad de demandada, se le notifica la presente decisión por estado de conformidad con lo dispuesto dentro del artículo 295 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA**

Juez

fg

Este auto se notifica por estado **#103** del **9 de julio de 2025**. Fijado a las 8:00 a.m.

**DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ.**  
Secretaria

Firmado Por:

**Elkin Arley Muñoz Acuña**

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9348c76b5394bcfdeb400745b9bc05889be89b5732b2874be15647a3526823**

Documento generado en 08/07/2025 12:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>